RECURSO DE QUEJA EXP. 2430/2018 S.A.
ACTORA: (1********) (RECURRENTE)**
AUTORIDAD DEMANDADA: COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

PONENTE:
MAGISTRADO ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ.

SECRETARIO:
ÁLVARO CRUZ ROCHA.

Mexicali, Baja California, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Resolución que declara sin materia el presente recurso y sobresee en el juicio de origen, al actualizarse el supuesto previsto en la fracción II del numeral 92 de la Ley del Tribunal.

GLOSARIO

LEY DEL TRIBUNAL:	LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
JUZGADO:	JUZGADO CUARTO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.
SALA AUXILIAR:	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

I. R E S U L T A N D O S:

Recurso de queja

1. La actora interpuso recurso de queja contra la omisión de la autoridad demandada de cumplir con la medida

VERSIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN

cautelar que le fue concedida en el juicio de origen, el cual fue admitido por acuerdo de Presidencia de 17 de enero de 2023.

2. En dicho auto se ordenó notificar a las partes que, a efecto de dictar la resolución correspondiente, el Pleno se integraría con los Magistrados Alberto Loaiza Martínez -como ponente-, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

3. El 20 de enero de 2021, la demandante presentó ante el ahora Juzgado Cuarto, escrito de desistimiento de la acción intentada en el juicio de origen y pidiendo el archivo del mismo para tenerlo como totalmente concluido, por así convenir a sus intereses.

4. En auto de 15 de marzo de 2023, el Presidente de ese Tribunal, requirió a la recurrente, para que ratificara su promoción de desistimiento, ante la fe de la actuaria adscrita.

5. En acta de 14 de abril de 2023, la actuaria del Pleno de este órgano colegiado, se hizo constar el reconocimiento de la impetrante del escrito de desistimiento en su contenido y firma y ratificándolo ante el fedatario judicial. Documento público que fue firmado por la actuaria y la actora.

6. Agotado el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley del Tribunal, se procede a dictar resolución acorde con los siguientes

II. C O N S I D E R A N D O S:

7. **COMPETENCIA.** El Pleno del Tribunal es competente para conocer el recurso de referencia, en

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 92 de la Ley del Tribunal.

8. **PROCEDENCIA.** El recurso es procedente al versar sobre el incumplimiento de la medida suspensoria de la autoridad demandada.

9. **SIN MATERIA.** Toda vez que, la actora presentó escrito en el cual se desistió del juicio de nulidad, y ratificó el mismo ante la fe de la actuaria del Pleno de este Tribunal, ha quedado sin materia el presente recurso.

10. En efecto, la manifestación de la voluntad de la actora, ratificada ante la actuaria de este Pleno evidencia que, ya no subsiste el interés perseguido con la interposición del presente recurso, consistente en combatir las omisiones de la autoridad demandada para cumplir con la suspensión concedida contra el acto reclamado.

11. Si bien, la demandante se desistió de la acción judicial intentada contra la autoridad demandada y pide la conclusión del juicio y su archivo definitivo.

12. También es cierto que su voluntad se extiende a la fase impugnativa, como en el presente recurso de queja, por incumplimiento de la suspensión que le fue concedida a la actora en el procedimiento jurisdiccional.

13. Pues estimar lo contrario, llevaría al absurdo de que el juicio concluyera y se siguieran resolviendo el presente recurso que versa sobre cuestiones intraprocesales del juicio de origen.

14. **SOBRESEIMIENTO.** Además, este Pleno advierte de oficio, que se actualiza la causal de sobreseimiento en el

VERSIÓN PÚBLICA

juicio de nulidad, prevista en la fracción I, del artículo 41 de la Ley del Tribunal, que a la letra establece:

> *"**ARTÍCULO 41**.- Procede el sobreseimiento del juicio:*
> ***I.-** Cuando el actor se desista del juicio;"*

15. Entonces, al haberse desistido la actora del juicio de nulidad y ratificada su voluntad ante el fedatario público judicial de este Pleno, procede declarar el sobreseimiento en el juicio de nulidad 2430/2018 S.A. del índice del Juzgado Cuarto, por lo que, se ordena al juzgador su archivo definitivo.

Por lo expuesto y fundado, procede declarar sin materia el presente recurso y declarar el sobreseimiento en el juicio de origen.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara sin materia el recurso de queja.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio por las razones expuestas en el considerando de estudio.

Notifíquese a las partes en los términos de la Ley del Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez, siendo ponente el primero de los mencionados. Todos firman ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, quien autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN

1

"ELIMINADO: Nombre, 3 párrafo(s) con 3 renglones, en fojas 1.
Fundamento legal: artículos 54, 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el estado de Baja California, 55, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."

La suscrita Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, hace constar: Que lo transcrito con anterioridad corresponde a una versión pública de resolución de segunda instancia dictada en el expediente 2430/2018 SA en la que se suprimieron datos que se han clasificado como confidenciales, cubriendo el espacio correspondiente, insertando diez asteriscos, versión que va en cuatro fojas útiles. ----------

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 60, FRACCIÓN III, B), 99, 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y 55, 57, 58, 59 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.----------

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.